



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "LA CANDELARIA"



ACUERDO LOCAL N° 001 DE AGOSTO 24 DE 2012

"Por el cual se hace una adición al presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo local de La Candelaria para la vigencia fiscal de 2012"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, decreto ley 1421 de 1993 y el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante la Circular CONFIS N° 03 de 2012 comunica que en sesión N° 02 de 27 de febrero de 2012, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital 372 de 2010, determinó un monto de excedentes financieros a 31 de diciembre de 2011 para la localidad de La Candelaria por la suma de \$2.888.147.620,00

Que en el numeral 2.2 el CONFIS asignó al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria la suma de \$2.203.779.733,00, para cubrir el 100% de las Obligaciones por Pagar.

Que la circular en mención precisa que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria debe ajustar el valor agregado de las Obligaciones por Pagar del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2012 al valor de los Obligaciones por Pagar realmente constituidas a 31 de diciembre de 2011.

Que el proceso de amparo del total de las Obligaciones por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2011 ya se efectuó de acuerdo con el Decreto Local N° 04-017 de nueve (9) de mayo de 2012.

Que el anterior proceso se llevó a cabo contracreditando recursos de la inversión directa de la presente vigencia, para los rubros presupuestales de obligaciones por pagar que se encontraban desfinanciados.

Que es preciso retornar los recursos de inversión directa contracreditados para restablecer los montos presupuestales vigentes al momento de efectuar la modificación presupuestal del Decreto Local N° 04-017.

Que mediante comunicado No. 2201229183 de 12 de julio de 2012, la Secretaria Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite de esta adición presupuestal del F.D.L.





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "LA CANDELARIA"



En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

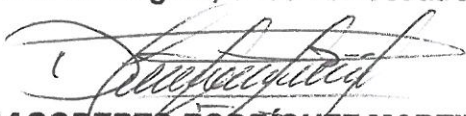
ARTICULO 1°: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la Vigencia Fiscal de 2012, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Aumentar
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	2,203,779,733.00
2.4.5	Excedentes Financieros	2,203,779,733.00
3	GASTOS	2,203,779,733.00
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	2,203,779,733.00

ARTICULO 2°: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).


DAGOBERTO RODRÍGUEZ MARTINEZ
Presidente Junta Administradora Local


JOSUE DARIO RODRÍGUEZ ACOSTA
Secretario Junta Administradora Local

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA, En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 81 y 89 numerales primero y segundo: sanciona el presente Acuerdo Local por el cual se hace una adición al presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo local de La Candelaria para la vigencia fiscal de 2012

Dado en Bogotá, D. C a los veintinueve (29) días del mes de Agosto dos mil doce (2012)


EDILBERTO GUERRERO RAMOS
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

BOGOTÁ
HUMANA

348



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

DECRETO LOCAL 008-017

(31 de agosto de 2012)

“Por el cual se liquida una adición de excedentes financieros al presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal de 2012, del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria”

El Alcalde Local de La Candelaria en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el decreto 1139 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el veinticuatro (24) de agosto de 2012 la Junta Administradora Local de La Candelaria expidió el Acuerdo Local No. 001-017 de 2012 “Por el cual se efectúa una adición presupuestal para la vigencia fiscal de 2012”

Que el Acuerdo Local No. 001-017 de 2012 fue sancionado debidamente por el Alcalde Local el treinta y uno (31) de agosto de 2012.

Que de conformidad con el Decreto 372 de 29 de diciembre de 2000, se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos en el mismo, para los efectos de la aprobación de modificaciones presupuestales.

En mérito de lo anterior, este Despacho

BOGOTÁ
HUMANANA

f 349



DECRETA

ARTÍCULO 1°: Líquidese una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la Vigencia Fiscal de 2012, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
--------	--------	---------

1	DISPONIBILIDAD INICIAL	0.00
2	INGRESOS	2,203,779,733.00
2.1	INGRESOS CORRIENTES	0.00
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	0.00
2.1.2.03	Multas	0.00
2.1.2.99	Otros Ingresos No Tributarios	0.00
2.2	TRANSFERENCIAS	0.00
2.2.4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	0.00
2.2.4.05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	0.00
2.2.4.05.01	Vigencia	0.00
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	2,203,779,733.00
2.4.1	Recursos del Balance	0.00
2.4.1.03	Venta de Activos Fijos	0.00
2.4.3	Rendimientos por operaciones financieras	0.00
2.4.3.02	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	0.00
2.4.5	Excedentes Financieros	2,203,779,733.00
2.4.9	Otros recursos de capital	0.00
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	2,203,779,733.00

3	GASTOS	2,203,779,733.00
3.3	INVERSIÓN	2,203,779,733.00
3.3.1	DIRECTA	2,203,779,733.00
3.3.1.13	Plan de desarrollo "Bogotá positiva: para vivir mejor"	2,203,779,733.00
3.3.1.13.01	CIUDAD DE DERECHOS	1,170,536,716.00
3.3.1.13.01.01	Bogotá sana	193,200,000.00
3.3.1.13.01.01.0708	Acciones integrales en salud pública	143,200,000.00
3.3.1.13.01.01.0795	Realizar campañas de prevención en el uso de sustancias psicoactivas	50,000,000.00
3.3.1.13.01.04	Bogotá bien alimentada	251,343,461.00
3.3.1.13.01.04.0709	Fortalecimiento y sostenimiento de los restaurantes comunitarios de la localidad	251,343,461.00
3.3.1.13.01.05	Alternativas productivas para la generación de ingresos para poblaciones vulnerables	28,380,000.00
3.3.1.13.01.05.0711	Formación para el trabajo a población en condición de vulnerabilidad	28,380,000.00
3.3.1.13.01.06	Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor	120,000,000.00

BOGOTÁ
HUMANA

[Firma manuscrita]
350



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
3.3.1.13.01.06.0712	Salidas pedagógicas con niños, niñas y jóvenes de los colegios oficiales	120,000,000.00
3.3.1.13.01.10	En Bogotá se vive un mejor ambiente	20,000,000.00
3.3.1.13.01.10.0716	Sensibilización a los habitantes en el manejo de las mascotas.	20,000,000.00
3.3.1.13.01.12	Bogotá viva	372,555,567.00
3.3.1.13.01.12.0717	Formación y promoción de actividades culturales y eventos recreodeportivos	372,555,567.00
3.3.1.13.01.13	Igualdad de oportunidades y de derechos para la inclusión de la población en condición de discapacidad	66,812,720.00
3.3.1.13.01.13.0718	Atención integral a población en condición de discapacidad	66,812,720.00
3.3.1.13.01.14	Toda la vida integralmente protegidos	118,244,968.00
3.3.1.13.01.14.0720	Festival local de juventud	16,749,000.00
3.3.1.13.01.14.0722	Atención a familias víctimas de violencia intrafamiliar	27,195,000.00
3.3.1.13.01.14.0764	Acciones para la implementación de la Ley de infancia y adolescencia	74,300,968.00
3,3,1,13,02	DERECHO A LA CIUDAD	586,687,381.00
3.3.1.13.02.17	Mejoremos el barrio	348,934,800.00
3.3.1.13.02.17.0726	Construcción, reparación y mantenimiento de la malla vial local y accesos barriales	348,934,800.00
3.3.1.13.02.20	Ambiente vital	63,454,560.00
3.3.1.13.02.20.0727	Candelaria con un mejor ambiente	63,454,560.00
3.3.1.13.02.25	Espacio público para la inclusión	120,000,000.00
3.3.1.13.02.25.0728	Adecuación, mantenimiento y reparación de andenes de la localidad	120,000,000.00
3.3.1.13.02.29	Bogotá segura y humana	53,252,934.00
3.3.1.13.02.29.0730	Acciones para la seguridad y la convivencia en La Candelaria	53,252,934.00
3.3.1.13.02.31	Bogotá responsable ante el riesgo y las emergencias	1,045,087.00
3.3.1.13.02.31.0733	Fortalecimiento y dotación al Comité Local de Emergencias	1,045,087.00
3.3.1.13.03	CIUDAD GLOBAL	443,555,636.00
3.3.1.13.03.33	Fomento para el desarrollo económico	443,555,636.00
3.3.1.13.03.33.0735	Acciones para el desarrollo económico	443,555,636.00
3.3.1.13.06	GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y TRANSPARENTE	3,000,000.00
3.3.1.13.06.49	Desarrollo institucional integral	3,000,000.00
3.3.1.13.06.49.0744	Fortalecimiento de la capacidad operativa de la administración local	3,000,000.00

BOGOTÁ
HUANA

[Firma manuscrita]
351



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

ARTICULO 2°: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los tres (03) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012).

EDILBERTO GUERRERO RAMOS

Alcalde Local de La Candelaria

Preparó Germán Zamora

Aprobó: Johana Garzón

BOGOTÁ
HUANA

352